





RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Con fecha 24 de junio de 2022 (BORM nº 148 de 29/06/2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A TITULARES DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA PARA SUFRAGAR INVERSIONES EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICO Y ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) que fue modificada mediante Resolución de 30 de noviembre (BORM nº 283 de 09/12/2022).

SEGUNDO.-La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible para estas ayudas consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022, de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (696.884,00 €).

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

TERCERO.-Asimismo consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras y normativa indicada en resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para















dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.

SEGUNDO.-Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 7 de septiembre de 2022.

Considerando como establece el artículo 13 de la Resolución de Convocatoria de 24 de junio de 2022, que "en ningún caso los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento…"

TERCERO.-A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 20 de octubre de 2022 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 9 de ésta.

CUARTO.-Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 24 de octubre de 2022, quedando compuesta por:

- Presidente: Elena González Lázaro, Técnica Consultora del ICA.
- Vocal uno: Ángel Cruz Sánchez. Responsable de Filmoteca Regional Francisco Rabal
- Vocal dos: José Antonio Martínez Bastida, Jefe de Mantenimiento del ICA
- Vocal tres: Sergio Porlán Soler Responsable de Centro Párraga

Actuando en calidad de Secretario de la comisión, con voz, pero sin voto, D. Francisco Pérez Alegría, personal administrativo del ICA.

QUINTO.-A la vista del Acta de la comisión de fecha 18 de noviembre de 2022, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que la ayuda no podrá superar el 80% del coste del proyecto-presupuesto, respetando la condición de coste subvencionable tomando como tal el desglose de gastos de la memoria-presupuesto anexa a la solicitud, que la ayuda máxima que podrá percibir un único beneficiario no podrá superar el 50% de la dotación presupuestaria prevista, como establece la base 8ª de la Orden de bases reguladoras de la subvenciones y ayudas a convocar en el marco de los fondos del Mecanismo















de Recuperación y Resiliencia Next Generation, quedando expresamente excluidos los impuestos y aquellos gastos no vinculados directamente al desarrollo del proyecto, salvo para aquellos impuestos que no sean objeto de recuperación o compensación.

A todo ello se aplica el criterio para la determinación de la cuantía individual que se concretará el reparto atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, siendo el proyecto mejor valorado quien reciba el 100% de lo solicitado, así como por el número de pantallas de que disponga cada sala o complejo de exhibición cinematográfica, sin que en ningún caso puedan superar las cantidades con arreglo a la siguiente distribución:

- 1 24.000 euros para salas o complejos con una única pantalla
- 2 36.000 euros para complejos cinematográficos con 2 pantallas
- **3** 48.000 euros para complejos cinematográficos con 3 pantallas
- 4 60.000 euros para complejos cinematográficos con 4 pantallas
- 5 72.000 euros para complejos cinematográficos con 5 pantallas
- **6** 84.000 euros para complejos cinematográficos con 6 pantallas
- 7 94.000 euros para complejos cinematográficos con 7 pantallas
- 8 104.000 euros para complejos cinematográficos con 8 pantallas
- **9** 114.000 euros para complejos cinematográficos con 9 pantallas
- 10 124.000 euros para complejos cinematográficos con 10 pantallas
- **11** 134.000 euros para complejos cinematográficos con 11 pantallas
- 12 144.000 euros para complejos cinematográficos con 12 pantallas13 150.000 euros para complejos cinematográficos con 13 pantallas
- 14 156.000 euros para complejos cinematográficos con 14 pantallas
- 15 160.000 euros para complejos cinematográficos con 15 o más pantallas

Este importe podrá ser otorgado a los solicitantes que obtengan la mayor puntuación entre los de su categoría sin que pueda bajo ningún concepto superar la cantidad solicitada ni el límite de intensidad de la ayuda.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente a los proyectos beneficiarios, no pudiendo superar el máximo determinado en el presente punto.

Adicionalmente la base 9^a de la Orden del consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes que establece las bases reguladoras de las ayudas a convocar en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation que corresponde convocar al ICA, establecer la posibilidad de que una vez realizado el reparto inicial, y en caso













de existir sobrante en el crédito presupuestado, podrá procederse al prorrateo respetando los límites fijados hasta agotar el crédito presupuestario.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

SEXTO.-Que con fecha 21 de noviembre del presente el órgano instructor elevó el Informe-Propuesta de Resolución Provisional, concediendo la apertura de un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Y que, no habiéndose formulado alegaciones por parte de los interesados, el órgano instructor procedió a formular Informe-Propuesta de Resolución Definitiva, en fecha 12 de diciembre de 2022, que contiendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Por lo que, visto el Informe-Propuesta de Resolución Definitiva, y en virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes:

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas.

SEGUNDO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, según el siguiente desglose:

- El 40% se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la presente Resolución, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad,
- El 60% restante en el plazo máximo de 60 días hábiles, tras la finalización y correcta justificación de la actividad.















TERCERO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **UN MES** desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución, previa justificación en los términos indicados en el artículo 18 de la Convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado *Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia*). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López









13/12/2022 11:42:46







ANEXO I BENEFICIARIOS

		EXP	SOLICITANTE ENTIDAD	CIF/NIF	PROYECTO SALA	№ DE SALAS	TOTAL PUNTOS	IMPORTE ASIGNADO
	n en los recuadros	01	CINESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, SA	A08109506	NUEVA CONDOMINA	15	28	111.782,00€
0.71:11 7707/71/01	e firma se muestra 81-0050569b34e7	02	CINEMAX ALMENARA, SL	B73443798	CINES ACEC ALMENARA	10	31	123.156,08€
	ıntes y las fechas d 125a-7ad2-0986-15	03	CARCESERNA, SL	B30037204	CENTROFAMA	2	32	19.747,17€
	89/2015. Los firmo (CSV) CARM-f760f	03	CARCESERNA, SL	B30037204	THADER	14	33	89.180,77€
	.c) de la Ley 3 e verificación	03	CARCESERNA, SL	B30037204	MYRTEA	10	33	70.070,60€
	artículo 27.3 digo seguro d	03	CARCESERNA, SL	B30037204	VEGA PLAZA	7	26,50	11.466,10€
	Murcia, según ıciendo del có	03	CARCESERNA, SL	B30037204	ESPACIO MEDITERRÁNEO	9	32	53.508,46€
	Autónoma de ntos e introd	03	CARCESERNA, SL	B30037204	MANDARACHE	12	32	40.768,35€
	a Comunidad rificardocume	03	CARCESERNA, SL	B30037204	DOS MARES	8	33	63.700,55€
	rchivado por l de.carm.es/ve	04	CINEMA VELASCO, SL	B30502546	TOTANA	1	26,50	9.224,23€
	ninistrativo al in: https://sec	04	CINEMA VELASCO, SL	B30502546	ALHAMA	1	30	14.734,59€
	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico adn Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente direcció							







